

Invisibles. Observaciones desde el Análisis Crítico del Discurso sobre la presencia —o ausencia— de las amas de casa como trabajadoras en el sistema previsional argentino*

Invisibles. Observations from the Critical Discourse Analysis on the presence —or absence— of housewives as workers in the Argentine pension system

TATIANA MARISEL PIZARRO

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina
Instituto de Investigaciones Socioeconómicas, Universidad Nacional de San Juan, Argentina
tatianamariselpizarro@gmail.com

<https://doi.org/10.46468/rsaap.16.2.A3>

Resumen: Este artículo explica cómo se ha construido discursivamente al ama de casa como merecedora de derechos previsionales en Argentina. Los textos y los diarios de sesiones analizados corresponden a la ley 25.994, ley 26.970 y ley 27.260, durante el periodo 2004-2016. La propuesta metodológica de esta investigación es cualitativa y su abordaje es desde el Análisis Crítico del Discurso, bajo los lineamientos de Fairclough y Wodak (2000) y Burman y Parker (1993). Se expone cómo el Estado al relacionar discursivamente el trabajo de las mujeres con las tareas de cuidado y reproductivas consecuentemente cae en los esencialismos de un ideal patriarcal de lo femenino. Con estas construcciones se hace alusión al ser ama de casa como parte constitutiva de la identidad femenina y no como aspecto externo a ella.

Palabras claves: Políticas sociales – Cuidado – Trabajo no remunerado – Jubilación de amas de casa – Análisis Crítico del Discurso

Abstract: This article explains how the housewife has been discursively built as deserving of pension rights in Argentina. The texts and journals of sessions analyzed correspond to the law 25.994, law 26.970, and law 27.260, for the period 2004-2016. The methodological proposal of this research is qualitative and its approach is from the Critical Discourse Analysis, under the guidelines of Fairclough and Wodak (2000) and Burman and Parker (1993). It is explained how the State discursively relating women's work with care and reproductive tasks consequently falls into the essentials of a patriarchal ideal of the feminine. These constructions allude to being a housewife as a constitutive part of the feminine identity and not as an external aspect to it.

Keywords: Social policies – Care – Unpaid work – Retirement of housewives – Critical Discourse Analysis

Introducción

A lo largo de la historia, la mujer ha realizado diversas labores por una paga: como sirvienta, cocinera, jornalera, vendedora, niñera, etcétera. En

* Artículo recibido el 4 de febrero de 2021 y aceptado para su publicación el 12 de julio de 2022.

gran medida, trabajos que le han permitido ser parte del mercado laboral transitoriamente y bajo las reglas de la precarización. Esto se debe a que este tipo de labores le “ayudaron” a conjugar su rol de trabajadora en el ámbito público con el de madre y esposa en el ámbito privado. En otras palabras, le hicieron plausible prolongar esa tarea remunerada a la propia rutina hogareña. En esta línea, Battagliola (2004) explica que el trabajo realizado por las mujeres tiene una diversidad de significados sociales que, consecuentemente, puede ser abordado desde distintas aristas de análisis. Esto es consecuencia de la creación de categorías dicotómicas que establecen diferencias entre lo que es trabajo con aquello que no lo es, al tomar en consideración representaciones que dejan al margen parte de las tareas realizadas mayoritariamente por las mujeres en el hogar (Battagliola, 2004).

Este artículo explica cómo se ha construido discursivamente al ama de casa como merecedora de derechos previsionales en Argentina, en los textos y los diarios de sesiones analizados correspondientes a las leyes 25.994 —Plan de Inclusión Previsional—, 26.970 —2da etapa del Plan de Inclusión Previsional— y 27.260 —Pensión Universal para el Adulto Mayor—, durante el periodo 2004-2016.

La hipótesis por sostener —o no— propone que los textos de las leyes mencionadas y sus respectivos diarios de sesiones dan cuenta de un proceso de alineación progresiva a la construcción de representaciones sociodiscursivas vinculadas al reconocimiento de las amas de casa como trabajadoras beneficiarias de una jubilación. Para verificar —o refutar— dicha afirmación, se indagó en el modo en que fue representado socio-discursivamente a nivel parlamentario y legal el trabajo doméstico y reproductivo no remunerado a partir del otorgamiento de la condición de jubilada a las amas de casa mediante el Plan de Inclusión Previsional. Por ello, se analizaron las construcciones discursivas emitidas al respecto en las leyes involucradas y de los dichos de los/as diferentes senadores/as durante las sesiones ordinarias correspondientes. La propuesta metodológica de esta investigación es cualitativa y su abordaje es desde el Análisis Crítico del Discurso, bajo los lineamientos de Fairclough y Wodak (2000) y Burman y Parker (1993).

Es importante señalar que se opta por el análisis de estos discursos porque toda ley es una forma de poder cuyo fin es establecer normas de conductas en la población que el accionar de las instituciones exige y prohíbe. El qué y el cómo lo dice tiñe el modo en que una sociedad se comporta, expresa e identifica.

Se realizó un Análisis Crítico del Discurso —ACD— bajo los lineamientos de Fairclough y Wodak (2000) y Burman y Parker (1993), ya que se indaga acerca de las relaciones existentes entre los discursos y los contextos sociales,

culturales, económicos, políticos, etcétera, en los que estas medidas se instituyeron. Es importante entonces vincular al discurso con la política, ya que, tal como lo plantea Judith Butler (2004), es con el uso del lenguaje que los seres lingüísticos se transforman en seres políticos.

Se optó por este enfoque con el fin de establecer un acercamiento cualitativo que toma partido por los grupos dominados —mujeres amas de casa cuya labor reproductiva no es valorada como trabajo— en el que se les da la palabra, en contraste con aquellos que tienen poder —quienes naturalizan e invisibilizan la tarea del ama de casa—, que entran ambos en un proceso de concienciación que “abre los ojos” de todos los participantes en el proceso (Vickers, 2002: 68-69).

Se concluye que el Estado al relacionar discursivamente el trabajo de las mujeres con las tareas de cuidado y reproductivas consecuentemente se cae en los esencialismos de un ideal patriarcal de lo femenino. En cierto modo, con estas construcciones se hace alusión al ser ama de casa como parte constitutiva de la identidad femenina y no como aspecto externo a ella.

Este artículo se divide en cinco partes. El primer segmento es un desarrollo conceptual sobre las distintas concepciones del cuidado. El segundo corresponde a una descripción metodológica del Análisis Crítico del Discurso como herramienta de interpretación de leyes y diarios de sesiones. En el tercer segmento se hace una descripción de los discursos analizados, mientras que en el cuarto se presentan los resultados. Finalmente, en el quinto segmento se exponen las reflexiones finales.

1. Esa frontera entre el trabajo y el no trabajo

En las últimas décadas, diversas académicas han manifestado que las mujeres son trabajadoras estando dentro o fuera de sus hogares. Ahora bien, todas ellas concuerdan en que comprender las bases de la subordinación de las mujeres es cardinal para neutralizar la opresión a la que son sometidas (Schweitzer, 2000; Scott y Tilly, 1978; Picchio, 1994; Benston, 1973; Delphy, 1982; Dalla Costa, 2006; Federici, 2013; Rodríguez Enríquez, 2011; entre otras¹). Es importante resaltar la postura de Margaret Benston, que expone al trabajo no remunerado de las mujeres como uno de los más provechosos

¹ Hay una cuantiosa producción científica relacionada a la necesidad de valoración del cuidado como trabajo. Para tener una visión más amplia al respecto es oportuno consultar obras como el de Waerness, Kari (1978) o el de Borderías y Torn (2011) así como también los trabajos de Finch y Groves (1983), Graham (1983), Ungerson (1983) y Hochschild (1983).

para quienes tienen medios de producción. Son las amas de casa las que permiten que su marido —trabajador asalariado— pueda cumplir con su rol. Por esto, esta autora propone a las mujeres como un ejército de reserva del mercado capitalista (Benston, 1973; Borderías et al., 1994). En esta línea, Christine Delphy (1982) reclama por el rol de las mujeres dentro de la familia al argumentar que son los varones los que, a partir de las relaciones patriarcales, se apropian del trabajo² que ellas realizan —presenta a esta labor como trabajo productivo—. Por esto, también se debe mencionar que este modelo dominante de la división sexual del trabajo —impuesto a partir de la industrialización— está relacionado con representaciones culturales que atañen al trabajo masculino con la producción —de la que se derivan interpretaciones concernientes al poder, lo público y la autoridad—; mientras que las labores femeninas tienen que ver con lo doméstico y familiar —afín con la sumisión, la dependencia, lo privado y el cuidado—.

El trabajo remunerado define el lugar y la participación de la persona en el ámbito público y es valorado por la protección social³ que conlleva. De este modo es visto como un modo de proyección futura al momento en que la persona alcance la edad para no desarrollarse en el mercado (Castel, 2004). Por esto, el sistema redistributivo de la Seguridad Social pone en manifiesto la desigualdad entre hombres y mujeres y expía a quienes dedicaron gran parte de su tiempo y vida a las labores domésticas y de cuidado (Sarasúa y Gálvez, 2003: 18).

Mercedes D'Alessandro refuerza esta idea al plantear que “la cuestión con el trabajo doméstico es que, además de no ser pago, se le impuso como una obligación a la mujer y se fue transformando en un atributo de la personalidad femenina: ser una buena ama de casa se convirtió en algún momento en algo deseable o característico de las chicas” (2016: 26). Esto se debe a que el trabajo de cuidado realizado al interior del ámbito privado del hogar es un legado muy difícil de desasir por las mujeres.

El trabajo de cuidado de las criaturas constituye la relación material más difícil de eludir para las mujeres y, al mismo tiempo, también es el que mayores beneficios reporta al Estado capitalista. En efecto, mientras la carga de trabajo doméstico puede reducirse potencialmente al mínimo y repartirse equitativamente entre los miembros adultos de una familia, en el caso del

² Molyneux hace una observación a lo postulado por Delphy al señalar que la autora redujo su planteo a las relaciones matrimoniales y no puso en análisis la opresión que genera la maternidad en este sentido (1994).

³ Sólo el empleo tiene protección social, por lo que es plausible inferir las desigualdades de género surgidas por la escasa participación en el mercado formal del trabajo (Guillén, 1999, p. 318)

cuidado de las criaturas la solución requiere una importante reasignación de recursos y que el Estado y otros agentes organizados asuman la responsabilidad en este ámbito (Molyneux, 1994: 146).

Asimismo, es en buena medida a través del trabajo no remunerado hecho en el ámbito familiar —y por parte de las mujeres— que se compensa y equilibra el déficit que se produce en términos de provisión de servicios por parte del Estado y de la oferta de empleos de calidad por parte de los mercados (Jelín, 2012). Así, el trabajo de cuidado no remunerado se constituye como elemento esencial a la hora de explicar la manera en que las personas acceden al bienestar, a todos los elementos físicos y simbólicos que necesitan para sobrevivir en el marco de las relaciones sociales. En este punto entra en juego la noción de la Organización Social del Cuidado como la forma en que se interrelacionan las familias, el Estado, el mercado y la comunidad para producir y distribuir cuidado (ELA, 2014). El modo en que el cuidado se organiza dará muestras de las implicancias en la reproducción de desigualdades socioeconómicas y de género (Rodríguez Enríquez y Marzonetto, 2015).

1.1. Concepciones del ama de casa como trabajadora

Resulta interesante observar cómo el cuidado —y quien lo realiza— está ceñido a la invisibilidad y ha sido naturalizado en las construcciones discursivas contemporáneas como parte de la identidad femenina y de las responsabilidades adquiridas por las mujeres a través de la división sexual del trabajo en la familia y en la sociedad.

Tal como expresa la feminista estadounidense Nancy Fraser (1997), el Estado, en su papel de intérprete de necesidades, da por sentado ciertas significaciones del rol de los agentes en la reproducción social y asume lo justo y adecuado para ellos. Por ejemplo, ante este problema del trabajo de cuidado no remunerado, las Políticas Públicas deberían proponerse como meta: a) el reconocimiento monetario del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a través de un “salario para el ama de casa”, b) incorporar la perspectiva de género y particularmente la dimensión del cuidado en el diagnóstico, diseño, monitoreo y evaluación de toda política económica; c) atender la cuestión del cuidado y operar en un sentido de búsqueda de una mejor distribución de estas responsabilidades, lo que permitiría, a su tiempo, una mayor justicia distributiva (Rodríguez Enríquez, 2011: 62).

Los economistas Rania Antonopoulos y Francisco Cos-Montiel —con su interpretación sociopolítica del desarrollo como proceso cultural, político y económico analizan esta situación desde la perspectiva de las desigual-

dades entre mujeres y hombres derivadas de la división sexual del trabajo, las cuales no serían cuestionadas, sino que se las comprende como resultado de una organización natural de las funciones sociales en que las políticas sociales son formuladas de acuerdo con el modelo de familia nuclear y la mujer toma su rol pasivo dentro de ese desarrollo en el que no se la ve más allá de su rol reproductivo y de cuidadora (Antonopoulos y Cos-Montiel, 2007: 234).

Desde la perspectiva de “cuidado=trabajo” es posible observar que el carácter invisible que éste tiene —así como la transversalidad—, hace que éste sea un terreno de estudio muy escurridizo, en especial desde la óptica abordada.

Esta visión ha sido y es ampliamente ignorada debido a que las mujeres la realizan gratuitamente y “por amor”, cuando esta labor se despliega en el contexto.

2. Los discursos del Estado

Lo expuesto en los apartados previos es clave para entender el trayecto que ha recorrido el cuidado y quien lo realiza para determinar si es visibilizado —o no— por las políticas sociales. Por esto, a los propósitos de este artículo, se propone hacer una construcción discursiva del “yo trabajadora” del ama de casa a partir de políticas sociales⁴ argentinas. Para lograrlo, se optó por seleccionar dos medidas —ambas de gobiernos distintos—: el Plan de Inclusión Previsional (PIP) y la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM). Para analizar las construcciones discursivas en el PIP y la PUAM con relación a las amas de casa y su labor, resultaron necesarios los documentos⁵ mediante los que se crearon o dieron efecto a los programas⁶.

⁴ En este artículo se adoptará la conceptualización de políticas sociales de Oszlack y O’Donell (1982), quienes las consideran como un conjunto de acciones que determinan cierta intervención del Estado en cuanto a la atención, interés o movilización de actores en la sociedad. Los/as destinatarios/as de las políticas es la población; por ende, se hacen realidad como derechos humanos.

⁵ Este tipo de documentos son considerados discursos legales —distinguidos de los judiciales y administrativos—, ya que están relacionados con la producción de normas legales.

⁶ Como se mencionó previamente, el corpus de este artículo está compuesto por los textos referidos a las leyes y los Diarios de Sesiones en los que se abordaron, previo a su aprobación. Los Diarios de Sesiones son publicaciones oficiales de la Honorable Cámara, en los que quedan captados los debates parlamentarios y las sanciones que se dan. En éstos pueden consultarse el listado de diputados/as presentes-ausentes de la sesión, el plan de labor con los temas que se trataron en la misma, el debate, las sanciones, las

Asimismo, resulta necesario mencionar que los discursos emitidos por el Estado son también considerados prácticas sociales, ya que “no existiría el Estado sin escritura y la escritura del Estado no podría existir sin el orden racional que el Estado le marca” (Bianconi y Casabone, 2006, p. 8). En este sentido, este tipo de textos reproducen representaciones sobre los sujetos sociales —nótese que son estos escritos los que orientan las prácticas del Estado a las personas—.

Lo que interesa en este artículo consiste en observar el modo en que se hicieron efectivas estas medidas y el discurso del Estado con relación a la aplicación, efectividad y limitaciones. Es importante aclarar que estas reflexiones se hacen a partir del desarrollo de un proceso crítico en el que se reinterpretan los conceptos presentes en estas medidas, tomando en consideración que fueron creadas por un sistema patriarcal⁷. En este sentido, cabe mencionar que este tipo de discursos es producido por entidades abstractas que pretenden mantener el control social y, en simultáneo, sitúan al/ a la ciudadano/a en los márgenes de éstos, lo que hace ver al Estado como omnipresente y omnipotente (González Salgado, 2009).

2. 1. El Análisis Crítico del Discurso como técnica de investigación

Para realizar este estudio, se optó por el Análisis Crítico del Discurso (ACD) y no de otro tipo, ya que se dirige más hacia los problemas o los temas que hacia los paradigmas (Van Dijk, 1997: 15). Enfoca su atención a temáticas sociales tales como el sexismo, el racismo, el colonialismo, etcétera; asimismo, se centra igualmente en las relaciones de poder, dominación y desigualdad, así como en la reproducción u oposición (resistencia) a través del texto y del habla.

En este análisis se aborda la perspectiva crítica que hace alusión Ruth Wodak (2002) con las *retóricas de la exclusión*, las mismas a las que Van Dijk hacía referencia al hablar de despersonalización, diferenciación, dominación, entre otros. Por esto, adquiere relevancia a los fines de este artículo ver cómo los discursos reproducen desigualdades simbólicas a los grupos vulnerables o *subordinados*. Wodak explica que las representaciones

votaciones (nominales o a mano alzada) y las inserciones pedidas por los/as mismos/as diputados/as, entre otras. Puede considerarse a los Diarios de Sesiones como instrumentos que permiten controlar los actos de Gobierno, la interpretación jurídica, la deliberación en las sesiones, la aplicación judicial de las leyes, etcétera.

⁷ Kate Millet define a la política hegemónica como “aquella actividad que toma lugar entre las estructuras gubernamentales establecidas y las relaciones sociales subyacentes basadas en el poder, donde un grupo de personas es controlado por otro” (1971: 23).

sociodiscursivas pueden mitigar o enfatizar los discursos, ya que “los estereotipos, los prejuicios y las creencias son producidas y reproducidas por medio del discurso y a través del discurso es que estas prácticas discriminatorias y excluyentes son preparadas, implementadas, justificadas y legitimadas” (2002: 206). En el contexto en el que se dan estas retóricas de la exclusión, se puede observar y distinguir al lenguaje como práctica que permite ver las relaciones de poder y, con esto, la instalación de las representaciones sociodiscursivas. En esta conceptualización se sustentó el Análisis Crítico del Discurso abordado⁸, ya que ayudó a encontrar, observar, estudiar y mostrar aquellas construcciones discursivas referidas a las amas de casa mayores, su trabajo y la meritocracia en torno a la percepción de una jubilación.

En este sentido, es necesario aclarar que ante toda la información obtenida de los textos de las leyes y de los diarios de sesiones de la Cámara de Senadores que las abordaron, se puso el foco en el qué y cómo se argumenta. Es decir, en aquellas representaciones sociodiscursivas circulantes sobre las mujeres, sus trabajos y retiro. En el caso de las leyes, el foco se puso en la presencia o ausencia de la mujer en su carácter de ciudadana. En cuanto al diario de sesiones, se observaron los eufemismos, las metáforas, las descripciones que se hace de ellas, de su trabajo (no) remunerado, de la realidad que viven, de su inserción al Plan de Inclusión Previsional. Asimismo, tal como se verá, también se realizó un análisis referido a las *ausencias* y *omisiones*, aquello que no se dice o aquello a lo que se le resta importancia, entre otros aspectos.

Entonces, tal como se mencionó, para realizar este análisis fue necesario identificar y observar aquellas representaciones sociodiscursivas relacionadas a las amas de casa y sus trabajos no remunerados que presentaron aquellos/as senadores/as al momento de sancionar las leyes 25.994, 26.970 y 27.260. De este modo, también con los lineamientos propuestos por el Análisis Crítico del Discurso, se pudieron identificar las representaciones sociodiscursivas emitidas en las sesiones ordinarias de la Cámara de Senadores y captadas en los textos de las leyes relativas al Plan de Inclusión Previsional y a la Pensión Universal para el Adulto Mayor. Luego, con ambos componentes fue posible percibir cómo las distintas representaciones analizadas en este estudio se entrelazaban y retroalimentaban. Este tipo de textos se denominarán *discursos de élite* (van Dijk, 1993). Éstos comprenden aquellos emitidos por grupos considerados dominantes por su visibilidad, réplica y/o propagación, lo que puede derivar, por el grado de persuasión que inviste, en la instauración de afirmaciones de carácter colectivo.

⁸ Este artículo también se sustenta en lo planteado por Wodak (2009), quien propone al ACD como ecléctico y moldeable a cada investigación.

2. 2. *El porqué de la elección de estos discursos*

En este punto es importante hacer hincapié en el motivo de la elección de los diarios de sesiones ordinarias de la Honorable Cámara de Senadores como parte del corpus de este estudio. Se optó por este tipo de discurso político, debido a que quienes emiten los dichos parlamentarios son representantes del pueblo argentino; lo que, en cierta medida, significa que en sus exposiciones se puede observar cómo percibe la realidad una parte de la ciudadanía. O, en su defecto, estos discursos generan un grado de influencia en la opinión de ésta y, tal como se expresó previamente, esta práctica tiene el poder de transformar realidades. Por otro lado, la elección de analizar los textos de índole legal-normativa se resume en que son discursos legítimos desde su esencia, ya que tienen la autoridad de determinar los deberes, derechos y obligaciones de los/as ciudadanos/as.

Ante este tipo de observaciones, se efectuó un recorrido por las leyes correspondientes al PIP y sus respectivos diarios de sesiones de la Cámara de Senadores, y se extrajeron aquellas representaciones relacionadas a las amas de casa y su labor. Por ejemplo: trabajo (las representaciones relacionadas al trabajo reproductivo no remunerado, trabajo remunerado, conciliación entre ambos), familia (maternidad, roles), relación entre afecto y cuidado, tiempo (distribución y uso del tiempo), tensiones (jubilación de amas de casa, ciudadanía femenina, remuneración-reconocimiento).

Se analizaron, entonces, discursos de élite recabados de las leyes 25.994 (2004) —Plan de Inclusión Previsional—, 26.970 (2014) —2da etapa del Plan de Inclusión Previsional— y 27.260 (2016) —Pensión Universal para el Adulto Mayor—. Este tipo de análisis es pertinente porque se discurre en que las políticas sociales son parte de una práctica social que, en cierta medida, tiene influencia en la ciudadanía. La selección del corpus está fundamentada en el alto nivel de argumentatividad que poseen, lo que hace que sean ricos en un contenido interesante a ser analizado. La exploración discursiva se realizó teniendo como base aquellas representaciones discursivas más repetidas. Esto permitió rastrear los discursos presentes en todo el corpus. Al pretender una claridad expositiva se abordaron de manera separada las leyes y los diarios de sesiones, a pesar de tener una relación de complementariedad.

A su vez, mientras se realizaba este análisis, surgió la necesidad de sustentar la idea de que existe una interrelación entre los discursos de élite con las representaciones sociodiscursivas de la sociedad sobre un fenómeno en particular, además de tener potestad para la producción simbólica.

Los seis textos analizados —tres leyes y sus correspondientes diarios de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación— hacen referencia a di-

versos sujetos, por lo que para este artículo se seleccionaron aquellos relevantes en función de los objetivos propuestos. Se consideró necesario incluir a los diarios de sesiones porque atañen a los campos de acción referidos también a la formación de la opinión pública, lo que permite captar las representaciones socio-discursivas presentes en los mismos. Debido a que son diversas las unidades de análisis que pueden ser vistas a través del ACD, es preciso dar cuenta de ciertas especificidades que tienen los textos de las leyes al ser abordadas por este tipo de técnica metodológica —no así los diarios de sesiones—.

Se señala, entonces, que las leyes regulan el poder y tienen la potestad de ordenar. De este modo, puede inferirse que las características del lenguaje utilizado en éstas requieren que, durante el análisis del discurso a realizar, se tengan en cuenta estas especificidades. Algunas de las características que se resalta para el análisis es que este tipo de discurso no es espontáneo, ya que deviene del Poder Legislativo, lo que lo convierte en técnico y especializado.

En contrapartida, los diarios de sesiones cuentan con una variabilidad natural del lenguaje en acción, lo que genera en muchos casos la necesidad de contextualizar determinados términos a fin de otorgarle el significado que el enunciante le quiso dar. Esto lo transforma en un discurso con mayor complejidad, ya que cuenta con términos y formas jurídicas/políticas y, en simultáneo, demanda poner en juego las competencias de un análisis conversacional cotidiano.

Asimismo, los diarios de sesiones no son del todo espontáneos, pueden estar guionados por los/as mismos/as expositores/as, que pueden leer sus discursos o bien improvisarlos. Ahora bien, tal como lo explica Fairclough y Wodak (2000), la función textual del lenguaje no sólo radica en lograr un entramado coherente, sino que cada texto se interrelacione con el contexto en el que es desarrollado. Comprender que cada ley fue creada bajo una serie de circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales, permitirá analizar los textos del PIP y PUAM —leyes y diarios de sesiones— al relacionarlas con las circunstancias que los propiciaron.

En relación con esto, Burman y Bunn (2011) resaltan que no hay nada fuera de los textos, en alusión a que en estas construcciones se dejan huellas del contexto —sociales, históricos, culturales, etcétera—. Lo que implica una reflexividad que atiene no sólo a poner atención acerca de lo que se dice, cómo se lo dice, sino también a lo que entra en juego en aquello que no se menciona: los silencios y las omisiones.

3. Acerca de los discursos analizados

3. 1. Ley 25.994: Prestación de Jubilación Anticipada - Plan de Inclusión Previsional

El 16 de diciembre de 2004, el proyecto de ley (CD 124/04) fue aprobado por unanimidad en el Senado argentino, sancionándose así la Ley 25.994⁹ —con ésta la creación de la prestación de Jubilación Anticipada—, que se promulgó parcialmente el 29 de diciembre del mismo año. Ésta preveía un régimen de jubilación anticipada para aquellos/as trabajadores/as que acreditasen 30 años de servicio y que tuviesen más de 60 años en caso de los varones y más de 55, las mujeres, conforme a lo estipulado por la Ley 24.241 —Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones—. La duración de esta moratoria fue de dos años, con la posibilidad de ser prorrogada por el Poder Ejecutivo en caso de ser justificado¹⁰. Esta ley supone un paso importante en las políticas sociales, ya que tiene un enfoque universalista, como medida redentora de las consecuencias inducidas por las medidas neoliberales adoptadas durante los gobiernos menemistas. Es decir, se trató de una cobertura pensada específicamente para aquellos/as que estaban desempleados/as y que no cumplían hasta ese momento la edad estipulada por el artículo 19 de la ley 24.241.

La Ley 25.994 fue aprobada por unanimidad y sin abstenciones por ambas cámaras del Poder Legislativo, lo que permite inferir que el consenso estuvo dado en torno a la necesidad de una cobertura previsional mayor¹¹. Esto se debe a que durante los '90, la tasa de cobertura previsional de la población pasiva decreció como consecuencia de: a) altos niveles de desempleo, b) precariedad/informalidad laboral, c) la reforma previsional con la consecuente creación de las AFJP¹².

Un dato para destacar es que esta moratoria previsional fue una de las políticas sociales más exitosas en cuanto al impacto en la equidad de género en el acceso a la Seguridad Social, ya que, de la totalidad de los beneficios otorgados, el 73% correspondió a beneficiarias mujeres (Anses, 2010: 6).

⁹ Texto completo de la ley en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102726/norma.htm>

¹⁰ Por el artículo 1° del Decreto N°1451/2006 B.O. 23/10/2006 se prorroga la vigencia de esta ley hasta el 30 de abril de 2007.

¹¹ En el inicio del gobierno de corte populista de Néstor Kirchner (2003-2007) el 21,5% de la población estaba desempleada; mientras que, entre quienes tenían empleo, un 49,2% no realizaba aportes. Asimismo, la cobertura previsional rondaba el 60%, es decir, el 40% de la población adulta mayor estaba desprotegida (Anses, 2010).

¹² Administradoras de Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Su función radicaba en administrar aportes jubilatorios realizados por los/as trabajadores/as.

Lo paradójico de este caso es que esta moratoria, con el paso de los años, ha sido conocida en el decir común como la “jubilación de amas de casa”, siendo que no se menciona ni a las mujeres ni a la labor doméstica y de cuidado desarrollada en el hogar.

3. 2. Ley 26.970: Sistema Integrado Previsional Argentino – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional

El 2 de julio de 2014 fue sancionada la Ley 26.970¹³ (O.D. N° 244/14) que permitía regularizar aportes previsionales del periodo 1993-2003 a través de un plan de pago de 60 cuotas, destinada principalmente a autónomas/os y monotributistas con edad de jubilarse —65 años los varones y 60 las mujeres—. Éste resulta ser un punto clave, ya que podían acceder aquellos/as trabajadores/as autónomos/as¹⁴ que estén o no inscriptos en el Sistema Integrado Previsional Argentino —SIPA—.

Para acceder a esta prestación sólo bastaba con haber cancelado una cuota¹⁵ del régimen de regularización de deuda y que la Administración Nacional de Seguridad Social —ANSES— determinara el derecho a esta prestación, luego de haber hecho una evaluación socioeconómica y patrimonial para asegurarse que estas prestaciones beneficien al sector de la población más vulnerable. Esto estimuló un impacto redistributivo al ser una medida orientada a garantizar la jubilación y, con esto, una cobertura médica a personas que no podían hacerlo por el alto costo de la deuda previsional. Asimismo, la moratoria permitió un incremento en la recaudación impositiva por los aportes y contribuciones, que contribuyeron a la sustentabilidad financiera del sistema (Anses, 2010).

El punto clave a resaltar en este apartado es que esta moratoria —al igual que la anterior— no hace mención a la mujer trabajadora como beneficiaria, sino que usa el masculino genérico para referirse al conjunto de beneficiarios/as (Art. 1, Art. 2, Art. 3, Art. 4, Art. 6 y Art. 10). Pero durante la sesión ordinaria del 2 de julio de 2014, en la que se trató la ley, se hizo referencia constante al ama de casa, junto a su reciente visibilización por parte del Estado y a la valoración hacia la tarea realizada.

¹³ Texto completo de la ley en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/234847/norma.htm>

¹⁴ Se entiende como trabajador/a autónomo/a a aquel/la sujeto/a considerado/a como tal por la Ley 24.241 y sus modificatorias.

¹⁵ El plan de regularización podía contar con 60 cuotas. A partir de la primera cuota vigente desde el otorgamiento de la prestación, las restantes les eran descontadas del haber jubilatorio.

Tatiana Marisel Pizarro

3. 3. Ley 27.260¹⁶: *Pensión para el Adulto Mayor – Ley de Reparación Histórica*

El 29 de junio de 2016 se sancionó la Ley 27.260¹⁷, también conocida como Ley de Reparación Histórica. Ésta es una de las primeras medidas adoptadas en el ámbito previsional por el gobierno de corte neoliberal de Mauricio Macri y reemplaza al Plan de Inclusión Previsional¹⁸, implementado por el kirchnerismo.

Los puntos de *quiebre* principales radican en que ésta no es una jubilación, sino una pensión no contributiva. Pero, además, en que hay un incremento de 5 años en la edad de retiro en las mujeres, la cual no genera derecho a pensión, cuyo monto corresponde al 80% de la jubilación mínima y tiene un carácter de incompatibilidad con otros beneficios como jubilación o pensión. Tal como las normativas anteriores, ésta hace uso del masculino genérico¹⁹.

A pesar de esto, durante la sesión especial del 29 de junio de 2016, en la que se trató la ley, se hizo una referencia constante a los beneficios que trajo en la población adulta el Plan de Inclusión Previsional, especialmente en las amas de casa con el reconocimiento a ellas como receptoras directas.

4. Análisis

4. 1. Las leyes

La mujer en los textos de las leyes analizadas ha estado prácticamente ausente. Sólo se la ha nombrado en dos ocasiones, ambas para especificar la edad que debe tener para acceder a los beneficios. En la Ley 25.994, refiere “a) Edad: Haber cumplido sesenta (60) años los varones o cincuenta y cinco (55) años las mujeres” (Ley 25.994, 2004). En el artículo 22 de la Ley 27.260 se observa que: “Las mujeres que durante el plazo previsto en el artículo 12

¹⁶ En el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica de los Jubilados y Pensionados.

¹⁷ Puede leerse el texto completo en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263691/norma.htm>

¹⁸ El PIP permitió universalizar el acceso a la seguridad social con una cobertura de casi el 100% de las mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años (Indec, 2015).

¹⁹ Esto puede observarse al referirse a “los trabajadores” (Art. 5, Art. 10, Art. 12, Art. 16, Art. 55) y “beneficiarios” (Art. 1, Art. 3, Art. 4, Art. 7, Art. 9, Art. 17, Art. 18, Art. 28, Art. 30 y Art. 36). Sólo se hace mención a la mujer en el artículo 22 al hacer referencia al incremento de edad mencionado anteriormente.

cumplieran la edad jubilatoria prevista en el artículo 37 de la ley 24.241 y fueran menores de la edad prevista en el artículo 13 de la presente, podrán optar por el ingreso en el régimen de regularización de deudas previsionales previsto en la ley 26.970 en las condiciones allí previstas” (Ley 27.260, 2016). Estas son las dos únicas menciones.

En la siguiente tabla, se puede observar, en contrapartida, las numerosas menciones en masculino genérico presentes en los textos, que hacen referencia no sólo al sustantivo hombre, sino también al trabajador y beneficiario de las medidas.

TABLA 1
Argentina. Referencia sobre mujeres y varones en leyes analizadas

	Ley 25.994	Ley 26.970	Ley 27.260
Mujeres	1 (Art. 1)	X	1 (Art. 22)
Hombres	1 (Art. 1)	Sujeto (Art. 1)	1 (Art. 22)
Trabajadoras	X	X	X
Trabajadores	2 (Art. 3 y Art. 6)	13 (Art. 1, Art 2, Art. 4, Art. 6 y Art. 10)	5 (Art. 5, Art. 10, Art. 12, Art. 16 y Art. 55)
Beneficiarias	X	X	X
Beneficiarios	3 (Art. 3, Art. 5 y Art. 7)	X	15 (Art. 1, Art. 3, Art. 4, Art. 7, Art. 9, Art. 17, Art. 18, Art. 28, Art. 36)

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes 25.994, 26.970 y 27.260.

En ninguno de los textos de las leyes analizadas se nombra a las mujeres —más allá de las dos veces señaladas—. Con el uso del masculino genérico, se las contempla como parte interlocutoria y como destinatarias de las moratorias en los discursos emitidos en las sesiones ordinarias correspondientes a las mismas, como se señalará más adelante.

En la indagación de las fuentes documentales descripta no se observa una posible incompreensión del texto por la complejidad de las construcciones discursivas expuestas, sino por los vacíos/omisiones que dificultan el entendimiento de los textos escritos. Estas elipsis estuvieron dadas en relación con la mención de las mujeres y de ellas como trabajadoras, que desde estos silencios permiten hacer foco en el análisis discursivo de los textos escritos —Ley 25.994, Ley 26.970 y Ley 27.260—.

Al respecto, Erica Burman y Geoff Bunn (2011) explican que cada texto se desarrolla en un contexto situado en el que se observan las realidades históricas, sociales, culturales y políticas, lo que conlleva a una práctica reflexiva

que motiva a darle significado tanto a aquello que se nombra (presencias), como a lo que no se nombra (silencios). Esto significa que cada discurso manifiesta ausencias y/o puede omitir a otros o, como en este caso, a otras. Por ejemplo, en la Ley 25.994, de 2004, si bien se hace mención del trabajador y beneficiario como genérico, el texto está escrito impersonalmente. De hecho, en sólo seis artículos se hace alusión al sujeto genérico. En la Ley 26.970, de 2014, se usó el genérico 18 veces y en la Ley 27.260, de 2016, 53 veces. Como puede observarse, a medida que pasaba el tiempo, las leyes intensificaron el uso del masculino genérico, a pesar de que en las últimas dos medidas ya se hablaba de la mujer como principal beneficiaria.

Si bien el mayor porcentaje de beneficios fue otorgado a las mujeres, las leyes descriptas no las mencionan; sino que, por el contrario, recurren al masculino genérico para referirse a ambos sexos, como “los trabajadores” y “los beneficiarios”, lo que demuestra un claro ejemplo del sesgo androcéntrico en el lenguaje (Eichler, 1991).

Es decir, el masculino genérico aparece como una categoría ontológica de orden natural. A pesar de que el uso del masculino genérico no se asienta en la distinción de los géneros, es considerado incorrecto emplear el femenino para nombrar a un conjunto de personas, aunque este grupo estuviese compuesto por más mujeres que varones.

Al optar por este modo de presentar a los/as sujetos/as como un “todo”, las leyes no deconstruyen ni al sexo, ni al género, sino a un ser inmutable, indefinible e indescifrable. Sin poner en consideración la pericia de quienes redactan las leyes, es necesario señalar algunos puntos consecuentes de estos silencios y usos genéricos del lenguaje.

La decisión de usar el genérico lleva a asumir un corte determinante, fijo. Asimismo, al usar al masculino como abarcativo de todos/as los/as sujetos/as se corre el riesgo de darle cierto *estatus* a los varones y ser reduccionista ante las mujeres. De este modo, se transformaría una categoría abstracta en una entidad material que determina exclusiones, ya que restringe sólo a uno las posibilidades: al trabajador. Con esta sutileza es como se produce una elipsis sobre las mujeres que, a través de la ausencia o el silencio, reproduce el sistema heteropatriarcal. Esto da cuenta de que es el patriarcado el que jerarquiza y crea los géneros (Amorós, 1992).

El hecho de no ser nombradas las mujeres en ninguno de los textos analizados en este estudio permite observar que las políticas aún no superan ese enfoque y que no se proponen alternativas conceptuales ni epistémicas del mismo. Asimismo, esta omisión no fomenta la visibilización de los aportes de ellas al sistema económico-social e, incluso, su reconocimiento. De hecho, en estos casos, entra en juego el binomio discursivo

“especificidad cultural – generalidad”, en el que las representaciones sociodiscursivas plasmadas dan cuenta de un “pasar por alto” las menciones a las mujeres en estos discursos, sea por razones culturales, sea por las formas de redacción implementadas por protocolo, etcétera (Burman et al., 1993). A su vez, esta omisión tiene estrecha relación con las nominalizaciones propias de las cosas:

Nombrar, asignar un nombre propio común mediante el cual se identifique y exprese la esencia de un grupo social (Hutchinson y Smith, 1996) es, sin duda, el acto más contundente de revestir en entidad empírica, un fenómeno social. (...) [las nominalizaciones] suelen proceder de clasificaciones elaboradas por autoridades administrativas de un Estado y los investigadores sociales (Burman et al. 1993: 100)

Es importante atender este punto de análisis, ya que permite dar cuenta de la complejidad social e histórica de las subjetividades, que influye en la sociedad promoviéndolas. Así, por ejemplo, en el caso analizado, el Estado construye a partir de la omisión y la ausencia —los silencios— del concepto de *no trabajadora*. En otras palabras, quizás sin pretenderlo, esta construcción elíptica actúa como una herramienta de poder, debido a que clasifica, jerarquiza y, por ende, discrimina. Se señala, entonces, cómo el lenguaje puede influir en el modo en el que los/as ciudadanos/as se desenvuelven como hombres o mujeres, en cómo aquellos/as no nombrados/as son identificados en el antagonismo, en el contraste.

Tal como pudo notarse en este apartado, el uso del genérico masculino conlleva también a lo lineal, a dejar de lado lo distintivo y lo complejo, porque no permite la clasificación e, incluso, la definición de los grupos. Ante lo mencionado, cabe aclarar que no se ha encontrado ninguna resolución o recomendación oficial que se pronuncie a favor del lenguaje no sexista en la redacción de la jurisprudencia. En este sentido, se puede observar que la interpretación y comprensión de las normas jurídicas se redactan para la aplicación de los derechos con independencia de cómo está redactado —con o sin lenguaje sexista—. Resulta resonante que, aun reconociéndose los derechos de las mujeres, con fundamento en el derecho a la igualdad, el lenguaje de las normas gire en torno a un masculino genérico, creando así un contenido de carácter androcéntrico. Entonces, lograr una “igualdad real” puede volverse un nuevo objetivo principal a la hora de formular normas que consideren a mujeres y varones con sus esencialidades y necesidades propias, esto es, al lograr interpretar y reconocer las realidades unívocas de cada género.

4. 2. *Diario de sesiones*

En este tipo de discurso es importante observar el lenguaje simple y llano utilizado por las/os senadoras/es; pero a su vez, fue necesario distinguir las construcciones sociodiscursivas adyacentes para maximizar la comprensión de los textos. En este sentido, se tomaron las transcripciones taquígráficas de cada sesión parlamentaria y se puso el foco sólo en los discursos referidos a las mujeres. Como se verá, éstos son más extensos y variados que los textos de las leyes, ya que hay una multiplicidad de representaciones sociodiscursivas con relación a este tema. En el siguiente cuadro se presentan los ejes de las construcciones discursivas que se tomaron en cuenta para el análisis. Tal como puede observarse, hay una evolución en el debate legislativo junto a una visibilización creciente de la mujer; la organización social del cuidado y su rol como trabajadora desde la sesión ordinaria en la que se abordó la Ley 25.994 (2004) a la sesión ordinaria en la que se abordó la Ley 27.260 (2016).

Con relación a esto, es preciso puntualizar algunos aspectos para tener en cuenta en función a las construcciones discursivas de las sesiones ordinarias seleccionadas. Uno de ellos es que se identifica que sexo y género aparecen como complementarios e incluso derivados; lo biológico es presentado como determinante de lo cultural y lo individual de lo social. Es que, en función a lo que los/as funcionarios/as exponen, la construcción de identidades (mujer/hombre/otres²⁰) determina las relaciones sociales y, en este caso en particular, laborales (trabajadora/trabajador). Otro punto para analizar es que en los distintos discursos se hizo referencia a lo imperativo que es que el rol de la mujer sea revalorado —pero, a pesar de esto, no está detallado en la ley—. Nuevamente, resulta necesario mencionar los *silencios* en torno a la construcción discursiva de *las trabajadoras*. Es interesante observar y hacer una caracterización de la construcción discursiva de cómo se presentan a las mujeres y cuáles son las consecuencias derivadas. En este sentido, los/as distintos/as senadores/as trataron de mostrar un compromiso, defensa y promoción del reconocimiento del ama de casa y su trabajo al promover cambios en ciertos patrones socioculturales. Esto puede observarse también en que todos/as aquellos/as que se refirieron a la moratoria, lo hicieron mediante el uso de la denominación coloquial de la misma: “jubilación de amas de casa”.

²⁰ Se hace alusión a individuos no binarios y personas transgénero. Debido a la posibilidad de incurrir en un mal uso del lenguaje inclusivo, se optó por utilizarlo sólo en este caso, pero se reconoce la necesidad de su empleo.

TABLA 2
Construcciones discursivas identificadas (ver Ilustración 1)

Construcciones discursivas sobre el ama de casa, la organización social del cuidado, el trabajo doméstico no remunerado y la jubilación
37ª REUNION – 30ª SESION ORDINARIA. 16 de diciembre de 2004. Ley 25.994.
1. Construcciones discursivas sobre la mujer: 1. Edad para acceder a la prestación en el caso de las mujeres: 1
2. Construcciones discursivas relacionadas a la organización social del cuidado: 0
3. Construcciones discursivas relacionadas al trabajo doméstico no remunerado: 0
4. Construcciones discursivas relacionadas a la mujer y el vínculo con la jubilación: 0
10ª REUNIÓN – 6ª SESIÓN ORDINARIA. 2 de julio de 2014. Ley 26.970
1. Construcciones discursivas sobre la mujer: 53 Mujer: 32 Edad para acceder a la prestación en el caso de las mujeres: 1 Madre: 5 Trabajadora: 1 Amas de casa: 15
2. Construcciones discursivas relacionadas a la organización social del cuidado: 1 Cuidado de los hijos: 1.
3. Construcciones discursivas sobre el trabajo doméstico no remunerado: 11 Ser ama de casa es trabajo: 6 Autonomía económica: 3 Invisibilidad: 2
4. Construcciones discursivas relacionadas a la mujer y el vínculo con la jubilación: 10 Sector vulnerable: 3 Jubilación de amas de casa: 5 Prestación derivada del marido: 2
10ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ESPECIAL. 26 de junio de 2016. Ley 27.260
1. Construcciones discursivas sobre la mujer: 285 Mujer: 205 Edad para acceder a la prestación en el caso de las mujeres: 1 Madre: 42 Trabajadora: 8 Amas de casa: 21 Anciana: 8
2. Construcciones discursivas relacionadas a la organización social del cuidado: 42 Cuidado de los hijos: 36 Cuidado en relación con el marido: 6
3. Construcciones discursivas sobre el trabajo doméstico no remunerado: 36 Ser ama de casa es trabajo: 1 Autonomía económica: 33 Invisibilidad: 2
4. Construcciones discursivas relacionadas a la mujer y el vínculo con la jubilación: 11 Sector vulnerable: 8 Jubilación de amas de casa: 2 Prestación derivada del marido: 1

Fuente: Elaboración propia.

En los diversos fragmentos recabados —en este artículo se presentan sólo algunos para ejemplificar la línea expositiva— puede observarse cómo los/as senadores/as hicieron hincapié en sus discursos en las tareas invisibilizadas realizadas por las mujeres dentro del hogar, su constante vulnerabilidad socioeconómica y el reconocimiento como “trabajadoras” otorgado a través de esta moratoria.

Éste es un contraste con la primera medida —Ley 25.994—, en la que ni en el texto de la normativa ni en la sesión se hizo alusión alguna a la mujer. Sólo una efímera distinción al no usar el masculino genérico, que a los fines de este artículo no es analizable: “Señor presidente: simplemente voy a pedir la inserción de mi discurso. Este es un tema fundamental y es una muy buena noticia que les estamos dando a miles de argentinos y de **argentinas**. No tuvimos éxito con la libre opción, pero creo que esto es un avance positivo” (Senador Rubén Giustiniani, 37° Reunión – 30° Sesión Ordinaria, 16 de diciembre de 2004).

Durante la sesión en la que se abordaba la Ley 26.970, los discursos tuvieron una fuerte carga de reclamo/denuncia, cuya finalidad era darles mayor notoriedad a las amas de casa con edad de retiro que resultaron ser las más beneficiadas —sin que las leyes así lo especificasen—.

Porque normalmente figuran (las amas de casa) en todas las estadísticas, cuando se hace una encuesta en un hogar, que fulano de tal trabaja, es contador, y **cuando se le pregunta a la mujer si es ama de casa, se pone al lado “no trabaja”**. Y esa **mujer realiza una tarea que no tiene horarios, que cuida a los hijos, que lava todo lo que tiene que lavar después de que se come, que pone la mesa, que limpia la casa, y no cobra nunca** (...) después de 2003, se aplicó el mismo criterio, porque **las mujeres que no podían aportar eran trabajadoras que no cobraban**; no figuraban en el producto bruto y efectuaban **un trabajo silencioso** sin el cual sería imposible de imaginar la sociedad en su mecanismo normal (Senador Salvador Cabral, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

La presencia constante de construcciones discursivas en torno al ama de casa y las referencias a su labor pueden mostrar cierta evolución en las representaciones sociodiscursivas de las tareas domésticas y de cuidado como trabajo, más no el suficiente como para ser manifestado explícitamente en los textos de las normativas. En este sentido, Aguiló, et al. (2012) postulan que este tipo de construcciones discursivas están relacionadas al campo “de

lo decible”. Estos autores expresan que este tipo de discursos cuentan con “presencia de los contenidos moralizantes, estigmatizantes e individualizantes sobre la pobreza propios del marco de referencia de la ideología dominante transformados en sentido común” (2012: 18). A su vez, plantean que aquello naturalizado es propio de la ideología dominante, que en este caso está relacionado al trabajo no remunerado como característica inherente de las mujeres.

En este rastreo de estos discursos, también salta a la vista cómo hay quienes tratan de acoplarse al uso de estas construcciones discursivas en un intento de mostrar una postura afín, pero en definitiva lo que hacen es resaltar una representación opuesta. En este caso, por ejemplo, el falso ideal de que las tareas del ama de casa tienen valor remunerado cuando recién se realizan en el ámbito público:

Estamos de acuerdo en reconocer el trabajo que pudieron haber tenido, algunos en blanco, otros en negro; algunos que perdieron el trabajo o estuvieron trabajando mitad en blanco y mitad en negro. También, **la ama de casa que trabajó haciendo empanadas, vendiendo en su casa**, hasta aquellos que trabajaban delante de un semáforo haciendo algún entretenimiento para hacerse de algún dinero. (...) **La señora ama de casa lavando o planchando para otro** o el vendedor ambulante, todos trabajaron (Senador Roberto Basualdo, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

La construcción discursiva creada en torno a la igualdad (*todos*) es planteada en términos de aquellos/as que realizaron trabajos en la esfera pública. El trabajo realizado en el mercado laboral formal, reconocido y visibilizado ante la consideración de todos, involucra esa concepción ontológica que no puede ser comprendida en términos económicos. De este modo, se plantea que las tareas del ama de casa sólo son visibles y valoradas cuando se realizan para *otro ajeno*, generándose una especie de instrumentalización de ellas como *seudo* trabajadoras.

En sintonía con lo dicho, se puede observar una representación sociodiscursiva que erige a una mujer dependiente del Estado, destinataria pasiva de una ayuda que no es en realidad transformadora, debido a que no se emancipa plenamente ni resalta su autonomía:

En este caso, estamos hablando de un Estado presente que entiende que tiene que hacerse cargo, que tiene que acompañar y que de alguna manera tiene que facilitarle a ese sector un derecho

Tatiana Marisel Pizarro

tan importante como la jubilación. Ni hablar del importe del haber jubilatorio. Todavía recuerdo a **mi madre yendo a cobrar su jubilación y viniendo con las moneditas y separando para poder pagar cada una de sus cuentas y esto era todo lo que tenía** (Senadora María Higonet, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

Desde la implementación de la primera moratoria hasta la actual Pensión Universal para el Adulto Mayor, en los discursos presentados puede observarse una mayor sensibilización y reconocimiento a la labor y papel que ocupa el ama de casa dentro del hogar. Se percibe un cambio en las representaciones sociodiscursivas que intentan conceptualizar al trabajo. A pesar de que esto abre un nuevo campo de intervención que va más allá del ámbito privado del hogar, sigue aún sin abordarse ni regularse en las políticas específicamente el tema del trabajo de cuidado y doméstico no remunerado ni la organización social del cuidado.

También es cierto que las construcciones discursivas extraídas de las sesiones mencionadas muestran a modo de crítica al ama de casa como un antónimo de ciudadana, al corresponder el primer término al ámbito privado y el segundo a lo público. Si bien en los discursos se trata de marcar una conexión entre lo público-privado, se deduce que lo doméstico —privado— obstaculiza el ejercicio de la ciudadanía —público—.

Es clave resaltar que en las sesiones se mencionaron a las mujeres en su rol de amas de casa, pero ninguno/a de los/as senadores/as hizo alusión a la realidad de desempleo, subocupación y precariedad laboral que ellas atraviesan en su vida económicamente activa, lo que también conlleva que no puedan completar sus aportes previsionales.

En cierto modo, con estas construcciones se hace alusión al ser ama de casa como parte constitutiva de la identidad de la mujer y no como un aspecto externo a ella, una consecuencia de las realidades/decisiones/imposiciones aceptadas al asumir este rol. De hecho, hay una especie de idea hegemónica de la masculinidad respecto a los varones, que aluden a representaciones sociodiscursivas de género en las que se infiere a una pareja heterosexual, proveedora que *toma las riendas* del manejo familiar, lo que también expresa la existencia del binomio dominio-sumisión en la pareja.

Otro punto para destacar es que, si bien en los distintos discursos se ha mencionado esa labor no remunerada, no se ha hecho alusión a la violencia económica o patrimonial que sufren muchas de estas mujeres en los hogares. Con esto, se hace alusión a las limitaciones que impiden una adecuada supervivencia monetaria de ellas o de sus hijos/as, lo que deviene en cargas

psicológicas producto de las relaciones económicas desiguales en una familia, en la que la mujer cuidadora se ve dependiente del varón proveedor.

En estos discursos se identifica una única imagen de mujer, que deja de lado cualquier referencia de autonomía ajena al ámbito familiar; es decir, no hay referencia alguna a alguien emancipado y libre, sino a un ama de casa sumisa y esclava de los quehaceres del hogar.

No nos olvidemos de que, como acá se mencionó —bien se dijo— el 73 por ciento de estos beneficios han sido para mujeres. (...) Dicen que la mujer es el sexo frágil, pero qué mentira tan absurda. **Qué absurdo, señor presidente, que la persona que más trabaja no tenga el registro de su esfuerzo. Por eso, creo que esto es un acto de estricta justicia social** (Senador José Mayans, 10° Reunión, 6° Sesión ordinaria, 2 de julio de 2014).

En este caso, el uso de construcciones en relación con “la persona” como oposición binaria tiene por objetivo contrastar dicotómicamente (ellas versus nosotros). Por eso, el uso de términos que aluden a lo homogéneo y universal tiene una lógica lineal que no atiende a las realidades complejas que van más allá de *las tareas del hogar*. El senador que emitió este discurso hace alusión de la falsedad del sexo frágil, pero no presenta argumentos, sino que se queda en el lugar común de aludir que se hizo justicia social porque se visibilizó a esa minoría, a la *otra* invisible, dejando la distribución del poder indemne. Aun así, es notable cómo han ido mutando las construcciones discursivas en torno a las moratorias y la posterior Pensión Universal para el Adulto Mayor. En este sentido, la justificación de estos cambios puede encontrarse en lo planteado por Pablo Cristoffanini:

(...) sabemos que las representaciones de los Otros se modifican (la de los judíos, los negros, los árabes, la mujer, los homosexuales, los rusos) en grado diferente de sociedad a sociedad, a distintos ritmos, pero cambian. Los estereotipos no sólo cambian, sino que a veces determinadas representaciones desaparecen en contextos históricos y políticos específicos (2003:7).

Es claramente visible en los dichos recabados como parte del corpus la intención del uso de representaciones sociodiscursivas que pretenden destronar aquellas concepciones/percepciones machistas fuertemente arraigadas con relación a las tareas del ama de casa. A continuación, realizamos una breve puntualización de lo abordado en las sesiones ordinarias presentadas:

En la 37° Reunión de la 30° Sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2004 se abordaron los lineamientos de la Ley 25.994 (Prestación de Jubilación Anticipada – Plan de Inclusión Previsional). En ningún momento se

hizo alusión a las mujeres ni a las amas de casa, y tan solo se hizo una breve mención a la deuda social que el Estado tenía con aquellos/as que por su edad podían jubilarse, mas no podían hacerlo por no tener aportes como consecuencia de las crisis de los '90. En línea con el texto de la ley, no aparece ninguna representación sociodiscursiva de la mujer como trabajadora y mucho menos alguna referencia a la organización social del cuidado.

En la 10° Reunión de la 6° Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2014 se trató la Ley 26.970 (Sistema Integrado Previsional Argentino – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional). Contrariamente a la sesión mencionada anteriormente, en ésta ya se identificó a la moratoria como *Jubilación de amas de casa*. A pesar de que no estaba estimado en la ley, el público destinatario fue mayoritariamente femenino y de ocupación “ama de casa”. Durante la sesión se habló del trabajo constante, la ausencia de algún registro de esfuerzo por esta tarea e incluso se hizo mención de que se había hecho justicia social. También se hizo una crítica al censo como una herramienta de medición que presenta a las mujeres como inactivas. Durante todas las intervenciones se mencionó al hombre y su desempeño en el ámbito público, mientras que a las mujeres se las colocaba como trabajadoras invisibles, austeras y sumisas.

En la 10° Reunión de la 7° Sesión Especial del 29 de junio de 2016 (Ley 27.260: Pensión para el Adulto Mayor – Ley de Reparación Histórica), los debates estuvieron enfocados en el fin de una moratoria que había beneficiado a miles de mujeres con jubilaciones y que ahora sería una pensión graciable. En la ley tampoco se hizo mención del ama de casa o su labor.

En definitiva, la evolución de las construcciones discursivas con relación a la ama de casa, su trabajo y sus derechos recorrieron un camino similar a la trayectoria de un bumerán. Partió de la nada, de una ley que no la tuvo en consideración en ningún momento —ni en su texto escrito ni en la sesión en la que se abordó—. Luego, se avanzó en una externalidad positiva hacia su reconocimiento como ciudadana, trabajadora y merecedora de derechos como tal. Finalmente, se aterrizó casi en el mismo lugar del que despegó: en una nebulosa de incertidumbre al no saber si será o no-reconocida como trabajadora y, con esto, alcanzar el derecho que todo/a trabajador/a pasivo/a logra: una jubilación.

Quizás esta involución se deba en parte a que aún estos discursos están contruidos con la consideración del binomio espacios privados versus espacios públicos. Es decir, las construcciones discursivas se erigen con el ideal cultural del ama de casa que provee su fuerza de trabajo en el ámbito privado del hogar y una notoria elipsis de ellas como trabajadoras o beneficiarias en las medidas mencionadas; por ende, su no mención está normalizada. Se puede observar, entonces, que las omisiones, los silencios y las palabras nunca son neutrales ni inocentes.

Reflexiones finales

En los textos analizados, lo no dicho mediante el silencio y las omisiones erigen un modo de ver y comprender aquello que nos rodea. En este sentido, los silencios evidenciaron la falta de interrelación entre lo público y lo privado; en especial, en lo referido a las mujeres, la labor como amas de casa y su reconocimiento como trabajadoras merecedoras de derechos. Se sostiene la hipótesis propuesta que planteaba que los textos de las leyes mencionadas y sus respectivos diarios de sesiones sí presentaban representaciones sociodiscursivas vinculadas al reconocimiento de las amas de casa como trabajadoras beneficiarias de una jubilación, pero éstas estaban ceñidas bajo los esencialismos de un ideal patriarcal de lo femenino.

Se observó que tanto el PIP, la segunda parte de éste y la PUAM están pensadas sin una perspectiva de género para un colectivo genérico de trabajadores y no toma en cuenta las especificidades y singularidades de las mujeres —ni de otro grupo—.

Es imperativo mencionar que al realizar un ACD desde las Ciencias Sociales se traspasan los límites de la frase, de la acción y de la interacción, precisamente para explicar el uso del lenguaje y del discurso en los términos más extensos de estructuras, procesos y exigencias sociales, políticas, culturales e históricas. Esto se observa en los textos de las leyes, en las sesiones ordinarias que se resaltan las construcciones discursivas en relación con el ama de casa y la relevancia de su trabajo no remunerado —y, con ello, la necesidad de un reconocimiento mediante un haber jubilatorio—. Cabe mencionar que en los discursos presentados en las sesiones hubo cambios: las amas de casa no son quienes realizan quehaceres por *amor*; sino que es en realidad trabajo no pago. Así, se reconoció la deuda que el Estado tiene con ellas.

Mediante este artículo se puso en consideración cómo estas tres políticas sociales están atravesadas por tres dimensiones sin tenerlo entre sus objetivos: la política propiamente dicha, ya que subyace la división sexual del trabajo; la estructural, por la existencia de la figura del dominador/dominado; y la interpersonal, visible a través de las experiencias sociales colectivas en las que también se reproducen las subjetividades.

Mediante este ACD se expuso cómo las construcciones discursivas de estas moratorias permitieron crear marcos interpretativos e intervenir sutilmente en la valoración como *trabajo* de las tareas de las amas de casa. Con su implementación, el Plan de Inclusión Previsional permitió operar como un timón interpretativo de la realidad, que asintió una nueva conformación de representaciones y construcciones discursivas, con nuevos posicionamientos.

Tatiana Marisel Pizarro

Sin pretenderlo, en las sesiones de estas normativas —después de casi 15 años— quedó evidenciado que se están modificando algunas estructuras de significación, lo que a futuro permitirá generar mayor acción social y un impacto en los/as beneficiarios/as de éstas.

Referencias bibliográficas

- Aguiló, J. C. et al. (2012). La Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH): su lugar en la lucha ideológica en la Argentina actual. *Revista Confluencia*, 6, 165-189
- ANSES (2010). *Análisis de la Cobertura Previsional del SIPA: Protección, Inclusión e Igualdad*. Buenos Aires. Recuperado de <http://observatorio.anses.gob.ar>
- Antonopoulos, R. y Cos-Montiel, F. (2007). Estado, diferencia, diversidad: buscando un camino con mayor democracia e igualdad de género. *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*. Lima: PNUD.
- Barret, M. y McIntosh, M. (1980). The family Wage: some problems for socialists and feminist. *Capital and Class*, 11, 51-72.
- Battagliola, F. (2004). *Histoire du travail de femmes*. París: La Découverte
- Benston, M. (1973). “Para una economía política de la liberación femenina”. En Anna Balletbó et al., *La liberación de la mujer* (pp. 33-47). Año Cero. Barcelona: Granica Editor.
- Bianconi, L. y Casabone, G. (2006). *Estado y escritura: una mirada comunicacional*. Subsecretaría de la Gestión Pública. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Borderías, C. y Carrasco, C. (1994). “Las mujeres y el trabajo: aproximaciones históricas, sociológicas y económicas” En Cristina Borderías, Cristina Carrasco y Carmen Alemany (comps). *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*. Barcelona: FUEM - ICARIA.
- Burman, E. y Parker, I. (eds) (1993). *Discourse analytic research: Repertoires and readings of texts in action*. London: Routledge.
- Burman, E & Bunn, G (2011). *Discourse Analysis*. Manchester: Manchester Metropolitan University.
- Butler, J. (2004). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis.
- Castel, R. (2004). *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?*. Buenos Aires: Manantial.
- Cristoffanini, P. (2003). La representación de los Otros como estrategias de construcción simbólica. *Sociedad y discurso*, 3, 1-28
- D’Alessandro, Mercedes (2016). *Economía feminista*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Sudamericana.
- Dalla Costa, M. R. (2006). “La sostenibilidad de la reproducción: de las luchas por la renta a la salvaguardia de la vida”. En Matxalen Legarreta, Débora Ávila Cantos

- y Amaia Pérez Orozco, *Transformaciones del Trabajo desde una perspectiva feminista. Producción, reproducción, deseo, consumo* (pp. 59-78). Madrid: Tierra de Nadie.
- Delphy, C. (1982). *Por un feminismo materialista. El enemigo principal y otros textos*. Madrid: La Sal.
- Dema Moreno, S. (2000). *A la igualdad por la desigualdad*. Oviedo: KRK.
- Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. 37° Reunión – 30° Sesión Ordinaria. 16 de diciembre de 2004.
- Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. 10° Reunión – 6° Sesión Ordinaria. 2 de julio de 2014.
- Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. 10° Reunión – 7° Sesión Especial. 29 de junio de 2016.
- Eichler, M. (1991). *Nonsexist research methods: a practical guide*. Londres: Routledge.
- ELA (2009). *Informe sobre Género y Derechos Humanos. Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina (2005-2008)*. Buenos Aires: Biblos.
- Fairclough, N. y Wodak, R. (2000). “Análisis crítico del discurso”. En Teun van Dijk (comp). *El discurso como interacción social* (pp. 367-404). Barcelona: Gedisa.
- Federici, S. (2013). *La revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficante de Sueños.
- Garley, D. (2000). “Perspectivas históricas”. En Margaret Maruani (dir.), *Las nuevas fronteras de la desigualdad. Hombres y mujeres en el mercado de trabajo* (pp. 35-58) Barcelona: Icaria.
- González Salgado, J. (2009). El lenguaje jurídico del siglo XXI. *Th· mis-Revista De Derecho*, 57.
- Guillén Rodríguez, A. (1999): Protección social, género y ciudadanía. En Margarita Ortega, Cristina Sánchez y Celia Valiente (Eds.), *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado* (pp. 313-340). Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer-Universidad Autónoma.
- Harrison, J. (1975). “Economía política del trabajo doméstico”. En John Harrison, Wally Seccombe y Jean Gardiner, *El ama de casa bajo el capitalismo* (pp. 7-45). Barcelona: Anagrama.
- Jelin, E. (2012). “La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas”. En Valeria Esquivel, Eleonor Faur y Elizabeth Jelin, (Eds), *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado* (pp.45-72). Buenos Aires: IDES.
- Millet, K. (1971). *Política sexual*. Madrid: Cátedra.
- Molyneux, M (1994). “Más allá del debate sobre el trabajo doméstico” En Cristina Borderías, Cristina Carrasco y Carmen Alemany (comps). *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales* (pp. 111-150). Barcelona: FUHEM - ICARIA.
- Rodríguez Enríquez, C. (2011). *Programas de Transferencias Condicionadas de Ingreso e Igualdad de Género. ¿Por dónde anda América Latina?*. Cepal: Serie Mujer y Desarrollo N° 109.

Tatiana Marisel Pizarro

- Sarasúa, C. y Gálvez, L. (2003), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante
- Schweitzer, I. (2000). *The work of self-representation*. Estados Unidos: The University of North Carolina Press.
- Tilly, L. & Scott, J. (1978): *Women, Work and Family*. Nueva York: Holt, Rinehart and Wiston.
- Van Dijk, T (2003). Ideología y análisis del discurso. Utopía y Praxis Latinoamericana. *Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social*, 29, 9-36.
- Vickers, B. (1990). *In defence of rhetoric*. Oxford: Clarendon Paperbacks.
- Wodak, R. (2000). ¿La sociolingüística necesita una teoría social? Nuevas perspectivas sobre el análisis crítico del discurso. *Discurso y Sociedad*, 2(3), 123-147.